

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de al Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2126, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7004, del 10 de Octubre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2126.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 2 de Septiembre de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y la sociedad Barceló y Compañía, C. por A., representada por su Presidente-Tesorero, Sr. Julián Barceló;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 2 de Septiembre de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y la sociedad Barceló y Compañía, C. por A., representada por su Presidente-Tesorero, Sr. Julián Barceló, por el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 201.25 tareas dentro de la Parcela Nº 207-B del D. C. Nº 3, en la Colonia Herradura-Quinigua, Santiago de los Caballeros, por el precio de RD\$2,012.50; que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 8537, funcionando regularmente en su

condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete de Agosto del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud, asimismo, de las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) de Junio del mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y la Barceló y Compañía. C. por A., debidamente representada por su Presidente-Tesorero, señor Julián Barceló, español, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4791, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 929, quien está ampliamente facultado para representar y firmar por dicha Compañía, de acuerdo con los estatutos de la misma, se ha convenido en el siguiente contrato

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, a la Barceló y Compañía, C. por A., el siguiente inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia Herradura, Quinigua, Santiago de los Caballeros, que se describe a continuación:

201.25 (DOSCIENTAS UNA TAREAS CON VEINTICINCO CENTESIMAS DE TAREA) dentro del ámbito de la Parcela N° 207-B del Distrito Catastral N° 3, en la Colonia Herradura, Quinigua, Santiago de los Caballeros, lindando al Norte, Carretera Amiana Santiago; al Este, Parcela N° 209, del Distrito Catastral N° 3; al Sur, Canal de Riego "PRESIDENTE TRUJILLO"; y al Oeste, Parcela N° 207-B del Distrito Catastral N° 3.— Estas 201.25 tareas son las mismas que la Compañía Barceló Co., C. por A., cedió al ESTADO DOMINICANO en pago del costo proporcional de las obras de riego construídas por el Gobierno, en la realización del Canal "PRESIDENTE TRUJILLO", y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo IV de la Ley N° 124, modificada por la Ley N° 1650 de fecha 20 de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$2,012.50) moneda de curso legal, o sea a razón de DIEZ PESOS (RD\$10.00) por tarea, que el vendedor, ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del com-

prador. la Barceló Co., C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el recibo-formulario N° 565948, de esta misma fecha, expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, por lo que quiere que este acto valga a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados:) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Julián Barceló.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3366 y 52421, series primera, renovadas con sellos de Rentas Internas Nos. 29743 y 125003, dominicanos, mayores de edad, empleados públicos, domiciliados y residentes en esta ciudad.— (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, (Testigo).— Rafael Danilo Cruz García, (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, con esta misma fecha, y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba de los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y Julián Barceló fueron escritas por ellos libres y voluntariamente, habiéndome declarado el primero bajo la fe del juramento, en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que la firma de él está marcada con el sello que acostumbra a usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y el segundo, estar actuando en nombre y representación de la Barceló y Co. C. por A., en su condición de Presidente-Tesorero de la citada compañía, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de R. I. N° 20938/49."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 1969

de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Huberto Bogaert.

Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República; ,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para us conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2127, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7004, del 10 de Octubre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2127.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y la